RESOLUCION Nº:...167.../2.017.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 024/2.017 PARA LA "PROVISIÓN DE SERVICIO DE INTERNET" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 13 de Octubre del 2.017.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 024/2.017, Rubro 260 "Servicio de Provisión de Internet para las Sedes de los Juzgados de 1ª Instancia de Curuguaty y Katueté - Plurianual", y; ------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa Nº 024/2.017 "Servicio de Provisión de Internet para las Sedes de los Juzgados de 1ª Instancia de Curuguaty y Katueté - Plurianual" a potenciales oferentes como: TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., AMX PARAGUAY S.A., NETVISION S.A., PLANET S.A. y NÚCLEO S.A., de los cuales presentó su oferta únicamente la empresa TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. y por iniciativa propia las empresas IOS COMUNICACIÓN VISUAL y ECM VENTAS Y SERVICIOS quienes visualizaron el presente llamada a través del portal de la DNCP.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **Nº 024/2.017 ID 336.018 "SERVICIOS DE PROVICION DE INTERNET PARA LAS SEDES DE LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE CURUGUATY Y KATUETE - PLURIANUAL"**, a la empresa:

Lic. VALIROVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Riguero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú

TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A., conforme al Art. 28 y 63 del Decreto Reglamentario 21.909/03, por ajustarse sus propuestas a las especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por tener la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por presentar las ofertas más baja.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5.554/2.016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2.017.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 024/2.017 **ID Nº 336.018** – "Servicio de Provisión de Internet para las Sedes de los Juzgados de 1ª Instancia de Curuguaty y Katueté", a la Empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY - TELECEL S.A.**, Según detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Mensual	Monto Total
1	Servicios de Provisión de Internet por transferencia de ondas – Juzgado de 1ª Instancia Curuguaty (especificaciones PBC) marca TIGO, Procedencia Nacional.	24 Meses	540.000	12.960.000
2	Servicios de Provisión de Internet por transferencia de ondas – Juzgado de 1ª Instancia Katueté (especificaciones PBC) marca TIGO, Procedencia Nacional.	24 Meses	360.000	8.640.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**21.600.000**

ART. 2° **APROBAR**, la suscripción del Contrato Plurianual de Provisión de Servicio de Internet con la Empresa **TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY - TELECEL S.A.**por el monto de G. 21.600.000 (Guaraníes veintiún millones seiscientos mil), por el término de 24 (veinticuatro) meses.----

ART. 3° **ENCOMENDAR**, la elaboración del Contrato respectivo al Encargado de la U.O.C., Señor Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 4° **AUTORIZAR**, al Presidente de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, la suscripción del Contrato mencionado.----------

ART. 5° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 260 – **"SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES"**, Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 6° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

Lic. VALEROVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú